



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ
Ley N°28290

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Callao, 31 de marzo de 2021

OFICIO N° 067-2021/COMMPE

Señora
Violeta Bermúdez Valdívía
Presidenta del Consejo de Ministros del Perú
Palacio de Gobierno
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N - Lima

ASUNTO : Reiterar OFICIO N° 030-2021/COMMPE dirigido a PCM - 04/02/2021
REF. : Oficio N° D000789-2021-PCM-SC – 06/02/2021
ANEXO : Circular OMI 4204 /Add.38 – 25/03/2021

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted Señora Presidenta del Consejo de Ministros, en mi calidad de Decano Nacional del **Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú-COMMPE** para expresarle el saludo institucional de la Junta Directiva del **COMMPE**, que fue creado por Ley N° 28290 del 19 de julio del 2004, siendo un Colegio Profesional que representa a los profesionales del Ámbito Marítimo y forma parte del Consejo Nacional del Colegios Profesionales del Perú, y dentro de sus atribuciones, contenidas en la Ley N° 28290, está la de *“ejercer la representación de sus miembros ante las autoridades, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales”*; así como *“proponer los acuerdos y recomendaciones pertinentes de las organizaciones internacionales vinculadas a la Marina Mercante.”* Estando dentro de sus fines, el *“Velar porque sus miembros gocen de garantía y consideración en el libre ejercicio de la profesión”* y *“Colaborar con el desarrollo de la Marina Mercante Nacional”*, por ello nuestro objetivo principal es ***“Contribuir al desarrollo naviero y portuario del país a través del ejercicio profesional de nuestros miembros en el ámbito acuático que son el marítimo, fluvial, lacustre y portuario”***.

Por las consideramos volvemos a llamar su atención para reiterarle nuestro OFICIO N° 030-2021/COMMPE dirigido a PCM - 04/02/2021, y por ello, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Dada la situación mundial de la emergencia sanitaria por COVID 19, la **Organización marítima internacional OMI** mediante Circular n° 4204/ Add.38 del 25 marzo 2021, hace una declaración conjunta de la **Secretaría General de Aviación Civil Internacional (OACI)**, el **Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, el **Secretario General de la Organización de Marítima Internacional (OMI)**, el **Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**, y el **Director General de la Organización Internacional de Migraciones (OIM)** en la que se instan a todos los **Estados Miembros de la Naciones Unidas** a que concedan prioridad a la vacunación contra el Covid-19 para la **gente de mar y las tripulaciones aéreas**.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ
Ley N°28290

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por ello, recurrimos nuevamente a vuestro digno despacho, en los términos que la Constitución Política del Perú nos asiste y en concordancia con las medidas sanitarias declaradas mediante **Decreto Supremo N° 008-2021-PCM** – “*Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19,...*” y con ello viabilizar su traslado dentro y fuera del Territorio Nacional, en los Puertos y Aeropuertos Peruanos, cumpliendo con las regulaciones de los Organismos Internacionales del que el Estado Peruano es parte.

Por lo que recomendamos nuevamente, siendo competencia de la Autoridad Marítima, normar en lo **técnico, operativo y administrativo de la gente de Mar**, disponer que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, efectúe los trámites **URGENTES** correspondientes que la “**Gente de Mar**” y el “**Otro Personal Marítimo**”, dentro de su competencia, que vienen laborando permanentemente durante la Pandemia como el principal eslabón logístico del Comercio Internacional y Nacional.

También, reiteramos nuestra recomendación otra vez, a que la Autoridad Portuaria Nacional (APN), siendo su competencia, normar en lo **técnico, operativo y administrativo de los Puertos y sus Instalaciones**, establezca los permisos correspondientes para el desembarco y embarco de la “**Gente de Mar**” y dentro de ellos los **Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Peruana**, a través de las Instalaciones Portuarias del Territorio Nacional.

Y siendo Estado Peruano Miembro de la Naciones Unidas y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organismo tiene como función “*Contribuir a la ejecución y cumplimiento de los tratados y demás instrumentos internacionales de los que el Perú es y sea parte.*”, de cumplimiento a las Circulares emitidas por la Asamblea de las Naciones Unidas – ONU y la Organización Marítima Internacional – OMI.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterar nuestro apoyo incondicional a la Lucha contra la Pandemia que asola nuestro Perú y poner a vuestra disposición a nuestros colegiados, los señores Oficiales de Marina Mercante, eslabón principal de la cadena logística Internacional y Nacional; así como expresarles los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Luis Miguel Diaz Yglesias
Decano Nacional
Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú

Copia a:

Despacho Ministerial - Ministerio de Relaciones Exteriores
Despacho Ministerial - Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Despacho Ministerial - Ministerio de Defensa
Ministerio de Salud
Autoridad Portuaria Nacional
Dirección General de Capitanías y Guardacostas